

Señores

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
RADICACIÓN: 2023040051
EXPEDIENTE: 2023-1799
DEMANDANTE: JHON BAIRON ZAPATA CARDONA
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.026.182-5, representada legalmente por el doctor David Alejandro Colmenares Spence como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que reposa en el expediente. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal establecido, comedidamente procedo a presentar **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN** al Auto proferido el 14 de diciembre y notificado el 15 de diciembre de 2023, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo resuelto por parte de la honorable Delegatura, en el numeral **QUINTO** del precitado auto, fueron decretadas como pruebas:

“QUINTO: TENER como pruebas las documentales allegadas en oportunidad con el escrito de demanda y su reforma -salvo aquellos que no sea posible consultar- y con la contestación de la demanda y de su reforma, frente a las cuales se les dará el valor que la ley les otorgue y adicionalmente se decretan las siguientes:

DEMANDANTE:

Los testimonios de las siguientes personas:

Erica Manuela Velásquez

Mateo López López

Cuya practica se realizará en la audiencia de instrucción y juzgamiento. La carga de la comparecencia de estos testigos corresponde a la parte solicitante.

DEMANDADA:

Interrogatorio del demandante y declaración de parte, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.

Los testimonios de las siguientes personas:

María Camila Agudelo Ortiz.

Luis Carlos Pérez Rubio

Cuya practica se realizará en la audiencia de instrucción y juzgamiento. La carga de la comparecencia de estos testigos corresponde a la parte solicitante.

(...)” - (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Es de precisar que, el Despacho aun cuando en el referido texto determinó la procedencia de los testimonios de los señores ERICA MANUELA VELÁSQUEZ y MATEO LÓPEZ LÓPEZ, en favor del extremo actor, omitió el pronunciamiento de dichos medios probatorios en favor de la parte demandada, quien dentro del término legal y a través de la contestación a la reforma de la demanda, solicitó la comparecencia de las personas relacionadas para efectos de rendir el testimonio

En ese orden de ideas, es procedente efectuar la siguiente:

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, solicito se sirva el Despacho de la honorable Delegatura a aclarar y/o complementar lo dispuesto en el numeral QUINTO del Auto fechado del 14 de diciembre de 2023, en lo concerniente a:

1. Pronunciarse sobre la solicitud de prueba testimonial presentada por ALLIANZ SEGUROS S.A., en su calidad de demandada, alusión que se extrae del escrito de contestación a la reforma de la demanda, con relación a los señores:

- Erica Manuela Velásquez
- Mateo López López

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Calle 69 No. 4 - 48, Oficina 502 Edificio Buró 69 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.